

CONTRATO PARA AFILIACIÓN COMO PROMOTOR INDEPENDIENTE

DATOS PERSONALES:

Nombre (s): _____

Apellidos: _____

Documento de Identificación del PROMOTOR: Cédula de ciudadanía Cédula de Extranjería Pasaporte

Número del documento de identificación: _____

Género: Masculino Femenino

Fecha de Nacimiento: Día: ____ Mes: ____ Año: ____

Estado Civil: Soltero(a) Casado(a) Unión Libre

Domicilio: _____

Ciudad: _____

Teléfono/Celular: _____

Usuario (Correo electrónico): _____

DOMICILIO PARA ENVÍOS DEL PROMOTOR INDEPENDIENTE:

Domicilio: _____

Ciudad: _____

País: _____

Número de teléfono en el domicilio para envíos: _____

INFORMACIÓN DEL PATROCINADOR* (Persona que lo inscribió en Life Essentials S.A.S.)

Nombres y apellidos del Patrocinador:

Documento de Identificación del patrocinador: Cédula de ciudadanía _____ NIT _____ Cédula de Extranjería _____ Pasaporte _____

Número de identificación del patrocinador: _____

Número de teléfono y/o celular: _____

Código Patrocinador: _____

No. asignado al Patrocinador:

Autorizo el envío de información vía e-mail por parte de LIFE ESSENTIALS S.A.S.

Conste por este documento que declaro ser una persona mayor de edad, legalmente capaz, y que he decidido de forma voluntaria, libre, autónoma y consciente afiliarme a LIFE ESSENTIALS S.A.S., tomando por esa afiliación la condición de PROMOTOR INDEPENDIENTE, es decir, sin ninguna relación de dependencia laboral o personal o de cualquier otra naturaleza con LIFE ESSENTIALS S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. LIFE ESSENTIALS S.A.S. es una empresa del sector cosméticos, que se encuentra matriculada con el registro mercantil N° 3044099 de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., e identificada con NIT 901236250-7.
2. Que LIFE ESSENTIALS S.A.S. es una sociedad mercantil colombiana, que tiene por objeto principal la comercialización de cosméticos, bajo el sistema de ventas directas y a través de sistemas de mercadeo en red o multinivel.
3. Que con base en lo anterior la afiliación y sus efectos se encuentran dentro de las facultades provenientes del objeto de LIFE ESSENTIALS S.A.S. , aclarando que LIFE ESSENTIALS S.A.S. se reserva el derecho de admisión.
4. EL PROMOTOR INDEPENDIENTE declara que fue informado por parte de LIFE ESSENTIALS S.A.S. de los beneficios, obligaciones, deberes y cargas derivados de la afiliación.
5. Que el PROMOTOR INDEPENDIENTE se ha afiliado de forma voluntaria, libre, autónoma y consciente, adquiriendo además la calidad de PROMOTOR INDEPENDIENTE de LIFE ESSENTIALS S.A.S.

REGLAS DE LA AFILIACIÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA AFILIACIÓN. La afiliación tiene como objeto, comprar directamente por el PROMOTOR INDEPENDIENTE o indirectamente por personas autorizadas por él, productos que venda LIFE ESSENTIALS S.A.S. Estas compras pueden efectuarse ya sea de forma personal o presencial o mediante el uso de otros medios como los electrónicos de la Internet. Así mismo tendrá por objeto la creación de redes de compradores, consistentes en impulsar y promocionar la afiliación, compra y consumo de otras personas, para que también participen como multiplicadores independientes en LIFE ESSENTIALS S.A.S., logrando efectivamente crear una red o aumentarla, en donde los nuevos participantes pasarán a formar parte de su red de comercialización, formando una línea descendente. Como retribución de esta labor de multiplicación el PROMOTOR INDEPENDIENTE recibirá una compensación económica en los tiempos, cantidades y condiciones previstos en los planes de compensación que tenga

vigentes LIFE ESSENTIALS S.A.S., los cuales se le harán conocer oportunamente al PROMOTOR INDEPENDIENTE. (ver cartilla de explicación de Plan de Compensación de LIFE ESSENTIALS S.A.S.) y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: CALIDAD E INDEPENDENCIA DEL AFILIADO PROMOTOR INDEPENDIENTE. El PROMOTOR INDEPENDIENTE asumirá los deberes, obligaciones y cargas legales y tributarias que el ordenamiento jurídico señale para su condición de PROMOTOR INDEPENDIENTE. EL PROMOTOR INDEPENDIENTE para construir su red actuará por su propia cuenta, asumiendo todos los riesgos, deberes, obligaciones y cargas con plena autonomía técnica y administrativa, sin estar sujeto al cumplimiento de reglamentos, horarios, órdenes e instrucciones que lo hagan subordinado o dependiente y por consiguiente no se configura vínculo laboral alguno con LIFE ESSENTIALS S.A.S. Los derechos del PROMOTOR INDEPENDIENTE se limitarán de acuerdo con la naturaleza de la afiliación y el objeto de la misma, por lo tanto, su actividad la desarrolla de forma autónoma e independiente. EL PROMOTOR INDEPENDIENTE tendrá la calidad de vendedor independiente de LIFE ESSENTIALS S.A.S. El PROMOTOR INDEPENDIENTE declara que actúa en nombre propio y por la labor de multiplicador recibe una retribución con base en los planes de compensación que tenga vigentes LIFE ESSENTIALS S.A.S. Como consecuencia de la afiliación, el PROMOTOR INDEPENDIENTE se adhiere a estas condiciones como persona independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La calidad de PROMOTOR INDEPENDIENTE no implica el surgimiento de cualquier clase de contrato relacionado con intangibles, como concesión, franquicia, regalía o autorización de uso de la marca, tampoco se trata de un contrato de distribución o agencia comercial, acuerdo de sociedad, sociedad de hecho, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otro similar, puesto que se trata de un vínculo atípico.

TERCERA: DEDUCCIONES. El PROMOTOR INDEPENDIENTE autoriza expresamente a LIFE ESSENTIALS S.A.S. para efectuar con cargo a las retribuciones que obtenga, todas las deducciones a que haya lugar por los conceptos que en cada caso se justificarán, tales como: Obligaciones tributarias, costos administrativos, costos imprevistos, contingencias y otros, lo mismo que montos vencidos por compra de productos no pagados o cualquier otra deuda que tenga con LIFE ESSENTIALS S.A.S.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES DEL PROMOTOR INDEPENDIENTE Y DE LIFE ESSENTIALS S.A.S.

1. Cumplir fielmente con las reglas de la ética, la moral, las buenas costumbres y el ordenamiento jurídico.
2. Atender y cumplir oportuna y cabalmente con lo establecido en los planes de compensaciones y Normas y procedimientos, señaladas para construir, multiplicar y sostener las redes multiniveles.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROMOTOR INDEPENDIENTE

1. Aceptar y cumplir el Objeto del presente Contrato y manejar los negocios relacionados con LIFE ESSENTIALS S.A.S. con honestidad y de acuerdo con las buenas costumbres comerciales y las leyes aplicables desarrollando una conducta en armonía con el interés público, evitando toda práctica descortés, engañosa, falsa o falta de ética.
2. Presentar honestamente el producto de LIFE ESSENTIALS S.A.S., y abstenerse de dar diagnósticos médicos o hacer referencia a los productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S. con argumentos de salud.
3. Cumplir con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, el cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.
4. Recibir las comisiones y/o bonificaciones que le correspondan, entendiendo que su remuneración consistirá únicamente en comisiones y/o bonificaciones por la compra de productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S., suya y de su línea descendente; y no recibirá comisiones por el solo hecho de firmar el Contrato, vender un kit de inicio o por el solo hecho de inscribir a otros en el programa, ni por el solo hecho de participar en el desarrollo de una red de mercadeo. El PROMOTOR no dirá a otras personas que es posible recibir ingreso alguno simplemente por inscribir a otros en el programa, y acuerda que no hará divulgaciones o declaraciones al vender los productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S., o al patrocinar a otros posibles Promotores que no sean aquellas que se encuentren en la literatura aprobada por LIFE ESSENTIALS S.A.S.
5. El PROMOTOR reconoce y acepta que LIFE ESSENTIALS S.A.S. tendrá derecho a deducir, retener o a compensar de sus comisiones y/o bonificaciones cualquier cantidad pendiente y no pagada por compras de productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S., o cualquier otro dinero que el PROMOTOR adeude a LIFE ESSENTIALS S.A.S.
6. El PROMOTOR entiende que no se le garantiza ningún ingreso, ni se le asegura ninguna utilidad o éxito, y que es libre para fijar su propio horario y para determinar su propio método de compra y venta respetando cualquier limitación o prohibición impuesta en este Contrato o los documentos que hacen parte del mismo. Como PROMOTOR reconoce que ni LIFE ESSENTIALS S.A.S., ni su patrocinador han hecho afirmación alguna garantizando recibir ganancias ni declaraciones algunas sobre ganancias esperadas que podrían ser resultados de sus esfuerzos como PROMOTOR.
7. El PROMOTOR podrá formular a LIFE ESSENTIALS S.A.S., preguntas, consultas y solicitudes de aclaración relativas a los productos vendidos por LIFE ESSENTIALS S.A.S., o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas del Contrato.
8. Abstenerse de vender, ofrecer, importar o de cualquier manera comercializar en Colombia, productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S. que no hayan sido autorizado por estos mismos previamente, y productos de LIFE ESSENTIALS S.A.S. y otros productos diferentes que no cuenten con los registros sanitarios o permisos para ser importados y/o comercializados en Colombia, en la medida en que dicha actividad puede generar un grave perjuicio a LIFE ESSENTIALS S.A.S., y a cualquier comprador de dicho producto, asumiendo como PROMOTOR, de manera personal, cualquier daño, o perjuicio que pueda generar a LIFE ESSENTIALS S.A.S. o a terceros por el incumplimiento de la presente obligación.
9. El PROMOTOR acepta que las Normas y Procedimientos, listas de clientes y Promotores, material financiero, legal y de mercadeo, son propiedad de LIFE ESSENTIALS S.A.S., y que contienen información confidencial de LIFE ESSENTIALS S.A.S. que deberá mantenerse en reserva durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su terminación. El PROMOTOR únicamente podrá darle uso a dicha información y documentación en virtud del desarrollo del negocio de LIFE ESSENTIALS S.A.S.
10. El PROMOTOR no tiene derecho de actuar a nombre de LIFE ESSENTIALS S.A.S., ni tiene la autoridad, derecho, ni el poder de suscribir un acuerdo o contrato o en ninguna manera crear una obligación por LIFE ESSENTIALS S.A.S., ni tomar una decisión por LIFE ESSENTIALS S.A.S.
11. Responsabilizarse exclusivamente y responder por los errores o culpas en que incurra por causa de actos relacionados con el cumplimiento de su labor de PROMOTOR INDEPENDIENTE. LIFE ESSENTIALS S.A.S. no se hará responsable por la información o comunicaciones expedidas por el PROMOTOR INDEPENDIENTE sin el conocimiento y la aprobación de LIFE ESSENTIALS S.A.S.
12. Acatar todas las normas bancarias y tarifas que previamente LIFE ESSENTIALS S.A.S. haya pactado con la(s) entidad(es) financiera por los servicios bancarios y financieros que se presten al PROMOTOR por medio de LIFE ESSENTIALS S.A.S.
13. En caso de terminación de la afiliación del PROMOTOR INDEPENDIENTE éste declara que no tiene ningún derecho y en todo caso renuncia a cualquier indemnización por clientela, mercadeo o reconocimiento.

SEXTA: PROHIBICIONES AL PROMOTOR INDEPENDIENTE

1. Registrarse en la Cámara de Comercio con nombre comercial, razón social, o aviso que contenga las palabras LIFE ESSENTIALS S.A.S. o cualquiera de las marcas que comercialice o produzca LIFE ESSENTIALS S.A.S.
2. Suministrar información incorrecta o falsa en su solicitud para adquirir la calidad de PROMOTOR INDEPENDIENTE.
3. Suministrar información incorrecta o falsa a terceros sobre LIFE ESSENTIALS S.A.S.

4. Violar lo establecido en las Normas y Procedimientos establecidas en este contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LIFE ESSENTIALS S.A.S.

1. Dar a conocer al PROMOTOR este Contrato junto con sus anexos.
2. Mantener una oficina abierta al público y ofrecer datos de contacto de LIFE ESSENTIALS S.A.S. para acceso de los Promotores.
3. Solicitar y mantener los registros sanitarios de los productos LIFE ESSENTIALS S.A.S., así como cualquier permiso requerido por las autoridades para la ejecución de su negocio en Colombia.
4. Brindar capacitación al PROMOTOR sobre los productos y la forma de comercializar la red multinivel de LIFE ESSENTIALS S.A.S.
5. Despachar los pedidos solicitados, siempre que éstos hayan sido previamente pagados y cumplan con los requisitos establecidos en las Normas y Procedimientos.
6. Entregar oportunamente al PROMOTOR los pagos, bonos y/o comisiones de conformidad con el Plan de Compensación.
7. Atender al PROMOTOR para aclarar cualquier pregunta y/o consulta respecto de este Contrato, los productos LIFE ESSENTIALS S.A.S. y la forma en que opera el Plan de Compensación.
8. Cumplir los requisitos legales y la normatividad vigente en Colombia.
9. Promover la afiliación de los promotores independientes al sistema de seguridad social.
10. LIFE ESSENTIALS S.A.S. se reserva el derecho a modificar de manera unilateral las Normas y Procedimientos y Plan de Compensación, dando aviso por escrito a todos los Promotores a través de las publicaciones oficiales de LIFE ESSENTIALS S.A.S. distribuidas a los Promotores o a través del sitio web oficial de LIFE ESSENTIALS S.A.S. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación en los materiales oficiales de LIFE ESSENTIALS S.A.S. En el evento que el PROMOTOR no esté dispuesto a aceptar las modificaciones a las Normas y Procedimientos y Plan de Compensación, deberá notificarlo por escrito a LIFE ESSENTIALS S.A.S. con anterioridad a su entrada en vigencia. En cualquier caso, que el PROMOTOR continúe su negocio con LIFE ESSENTIALS S.A.S., realice pedidos o reciba comisiones y/o bonificaciones, se entenderá que existe una aceptación de las versiones actualizadas de las Normas y Procedimientos y Plan de Compensación.

CLÁUSULA OCTAVA: TIPO DE PLAN DE COMPENSACIÓN

El tipo de plan de compensación empleado es aquel denominado "UNINIVEL DUAL", en el cual se compensan las ventas de Kits realizadas por el PROMOTOR personalmente y por la red de Promotores en su línea descendente y además incluye las características propias del Modelo Uninivel, en la medida que se compensan las ventas recurrentes de toda la organización. Adjunto a este contrato estará el manual detallado del plan de compensación que hará parte integral de este contrato. En otras palabras, el modelo adoptado, está formado por la fusión de un Plan de Compensación Binario Clásico y una parte del Plan de Compensación Uninivel Híbrido con el fin de lograr un plan más rentable y atractivo para los nuevos Promotores.

CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PAGO, FORMA Y PERIODICIDAD

El cierre semanal se realizará el viernes a las 12 de noche y se liquidaran comisiones, los pagos se harán los días miércoles a las personas naturales y el jueves a personas jurídicas, cuando el lunes sea día festivo se correrá un día, el pago se realizará a las cuentas bancarias que los Promotores relacionen al momento de la suscripción de este contrato. Las comisiones por ventas de Kits de forma personal y generación de estructura de vendedores descendentes en el modelo binario de compensación se pagarán semanalmente y las comisiones por las compras recurrentes se pagarán cada cuatro semanas.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. LIFE ESSENTIALS S.A.S. podrá modificar unilateralmente y en cualquier tiempo las condiciones, el objeto, las obligaciones y demás elementos derivados de la afiliación, el contenido del plan de compensación o retribución y las políticas y procedimientos. Para estos efectos, LIFE ESSENTIALS S.A.S. dará aviso en forma escrita o verbal al PROMOTOR INDEPENDIENTE o a través del sitio web o en las reuniones de capacitación de la modificación realizada, para ello, el PROMOTOR INDEPENDIENTE tendrá plazo de diez (10) días comunes a partir de la publicación de la comunicación para manifestar por escrito su desacuerdo con la modificación. Si está en desacuerdo, el vínculo de afiliación terminará por esta causa, sin que genere responsabilidad para LIFE ESSENTIALS S.A.S. ni lugar a indemnización por parte del PROMOTOR INDEPENDIENTE. Si habiendo transcurrido diez (10) días comunes desde la modificación, el PROMOTOR INDEPENDIENTE no manifiesta desacuerdo con la misma, se entenderá que ha sido aceptada y obligará a las partes, pasando a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRÓRROGA. La duración del vínculo será indefinida y estará reglamentada por lo establecido en las políticas y condiciones de LIFE ESSENTIALS S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL PROMOTOR Independiente no podrá ceder parcial o totalmente los derechos que le nacen de su vínculo sin la previa autorización expresa y escrita de LIFE ESSENTIALS S.A.S.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. La Cartilla de explicación del plan de compensación y todas las políticas y procedimientos que establezca LIFE ESSENTIALS S.A.S. hacen parte integral de este documento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL VÍNCULO Y DE LA CONDICIÓN DE PROMOTOR INDEPENDIENTE: El vínculo de afiliación podrá darse por terminado:

1. Unilateralmente por voluntad de cualquiera de las partes, con previo aviso de 30 días calendario de antelación a la fecha en cuando se pretenda terminar el mismo.
2. Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente documento.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Cuando se haya modificado el plan de compensaciones o las políticas y procedimientos y que el PROMOTOR no haya aceptado la modificación.
5. LIFE ESSENTIALS S.A.S. terminará el presente vínculo cuando el PROMOTOR INDEPENDIENTE incurra en: A) El incumplimiento a las obligaciones, acuerdos o deberes por parte del PROMOTOR INDEPENDIENTE contemplados en este documento. B) Cuando el PROMOTOR INDEPENDIENTE incumpla las políticas y procedimientos vigentes establecidas por LIFE ESSENTIALS S.A.S., C) Por suministro deliberado de información falsa en este documento o incurra en el manejo de sus actividades en una falta, moral o ética.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el PROMOTOR INDEPENDIENTE de lugar a la terminación del vínculo por causa imputable a él, no podrá participar de nuevo en el sistema de LIFE ESSENTIALS S.A.S. directamente o a través de interpuesta persona durante los dos años siguientes a la fecha de retiro.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que todas y cada una de las actividades que se desarrollen en ejercicio de la relación comercial, así como la información que LIFE ESSENTIALS S.A.S. entregue de manera verbal, escrita, magnética, virtual o de cualquier otra

forma, en virtud de la relación comercial que se adelanta, tendrá el carácter de estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEXTA: COBERTURA TERRITORIAL: El presente vínculo de afiliación únicamente tendrá validez dentro del territorio nacional de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del vínculo de PROMOTOR Independiente, será resuelta por los mecanismos de amigable composición o en su defecto por los medios alternativos de solución de conflictos que tenga previstos la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., conforme al decreto 2279 de 1981, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. Todas las obligaciones derivadas del presente vínculo se regirán por las leyes colombianas.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan para todos los efectos que el domicilio legal es la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA NOVENA: DIRECCIÓN DE OFICINAS DE LIFE ESSENTIALS S.A.S. ABIERTAS AL PÚBLICO: Life Essentials S.A.S. contará con una oficina abierta al público, la cual estará ubicada en la dirección **Calle 94 # 13-15**, Bogotá, D.C.

DECLARACIÓN: El **PROMOTOR INDEPENDIENTE** declara que ha leído y comprendido el contenido del presente documento, del plan de compensación, y de las políticas y procedimientos de LIFE ESSENTIALS S.A.S. y manifiesta estar de acuerdo con su contenido y declara que toda la información diligenciada corresponde con la realidad. En señal de conformidad el PROMOTOR INDEPENDIENTE firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____. El presente documentos cumple efectos jurídicos a partir de su suscripción.

PROMOTOR INDEPENDIENTE

Documento de identificación:

Número de identificación: